



Para del pacho de officio qd. al romfo



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTAY OCHO.

Queda reservada esta avergia de papeles que en este ayuntamiento.

En la villa de Alhama en noche de los dias del mes de mayo de mill setecientos y ochos años, los señores D. Juan Balero, D. Pedro Gallo, D. Juan, D. Juan Guibara, D. Juan de la Cruz, D. Juan, de Alhama D. Diego Velasco La mayor parte del ayuntamiento y veedor de esta villa estando en su ayuntamiento como lo anda costumbre para tratar y conferir los cosas tocantes y pertenecientes al bien publico de esta villa = Dieron de ver de acordar y determinar acordaron y determinaron y respecto de averse pasado muchos años averse echo y tambien por de los papeles de este ayuntamiento, y de que se han de averse en adelante con confesion y mezcla de unos con otros, sen embargo de estar mandado por repetidos ordenes, leguendose de no averse echado asi, el que no se puede tener noticia de los que son y lo que continuan, por la necesidad Comodidad de su busca y cansancio los muy dotes y nabit, y por ende presente ser necesario buscar libros que tenga conocimiento de papeles; se pare Picado politico al Sr. D. Pedro Joseph Olana Presbitero Reg. de los N.º Consetos en esta villa, para que con asistencia de los señores Caberos y sen que se hara papel

